

Franqueo  
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
 Un semestre... 6 »  
 Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, con tinúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 35.

El Excmo. Sr. Director general de Comercio y Abastos, me dice en telegrama de fecha 30 del actual, lo siguiente:

«Como aclaración artículo 1.º Real orden este Ministerio día 20 actual que comuniqué a V. E. por circular igual fecha, debo manifestarle que, en el caso de que venta de maíz se efectúe sobre vagón, pueden almacenistas aumentar precio tope máximo de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos, en cantidad que supongan los gastos desde almacén hasta vagón.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 31 de Enero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 36.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 31 de Enero, me dice lo siguiente:

«He autorizado proyección películas «El loco cantor», de la casa Diana; «La tierra sin mujeres», de la casa Julio César; «Noticiero Fox Movietone número 25 A y 25 R.», «Academia de West», «Poin», «Locura musical», «Pésame prematuro», de la casa Fox; «Camino de casa», de

la casa Fox; «Esperanza o la prensa del diablo», de la casa Manuel Alvarez, y «Estudiantina», de la casa Paramount.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 3 de Febrero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

##### CIRCULAR NÚM. 37.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes, acerca del más exacto cumplimiento de la circular de la Dirección general de Administración de 20 del pasado Enero, que se publica a continuación, a fin de que se envíen los datos sobre los presupuestos y empréstitos en ella requeridos, con la debida puntualidad, al Sr. Jefe de la Sección provincial de Presupuestos municipales de esta de mi mando.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.—CIRCULAR.—Excmo. Sr.: Con el fin de conocer la situación y labor realizada por los Ayuntamientos de esa provincia desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929,

Esta Dirección general ha dispuesto que antes del día 15 de Marzo próximo, los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales remitan por conducto de V. E. los documentos siguientes, con sujeción a los modelos que se insertaron en la *Gaceta de Madrid* en 1.º de Marzo de 1928.

1.º Un estado en el que se consignent las cantidades invertidas por cada Ayuntamiento en las obras realizadas desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

2.º Otro, en el que, por el Ayuntamiento se consignarán, uno a uno, los empréstitos emitidos o contratados con anterioridad al día 31 de Diciembre de 1929, haciéndose constar los datos siguientes: importe de cada empréstito emitido o concertado, importe de lo amortizado hasta el 31 de Diciembre de 1929, deuda de circulación el



día 1.º de Enero de 1930, número de los títulos u obligaciones y tipo de interés correspondiente a cada emisión.

3.º Existencias en Caja los días 31 de Diciembre de 1928 y de 1929.

4.º Deudas satisfechas por los Ayuntamientos desde 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1929. Se consignarán en este estado el importe de todas las deudas pendientes de pago el día 1.º de Enero de 1929, las que fueron satisfechas durante el periodo de tiempo que se considera y el importe total de las deudas pendientes de pago de 31 de Diciembre de 1929.

La presente circular será publicada en el *Boletín oficial*, cuidando V. E. de exigir a los Alcaldes que le faciliten los datos del respectivo Ayuntamiento en un plazo que no podrá exceder del 25 de Febrero próximo.

Los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales examinarán los datos recibidos, y, una vez comprobada su exactitud, los consignarán en los estados correspondientes, que serán remitidos, totalizados los resultados, a esta Dirección general.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1930.—El Director general, Arturo Ramos.—Señores Gobernadores civiles »

Soria 4 de Febrero de 1930.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN.

Núm. 151.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a los acuerdos de este Ministerio sobre unificación administrativa de Comités paritarios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la jurisdicción de todos los Comités paritarios actualmente existentes en Zaragoza, se extienda a las provincias de Huesca, Teruel y Soria.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Enero de 1930.—AUNOS.—Señor Director general de Corporaciones. (*Gaceta del día 31 de Enero*)

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

*Confederación Sindical hidrográfica del Duero.—Anuncio.*

Habiéndose participado a este Gobierno civil, por la Dirección técnica de la Confederación Sindical hidrográfica del Duero, que han sido recibidas definitivamente las obras de la casa administración del pantano de la Cuerda del Pozo sita en término de La Muedra, cuya liquidación aprobó la delegación de Fomento, ejecutadas por D. Félix Prieto Palacios, contratista de las mismas; se hace público por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 23 de Agosto de 1910, publicada

en la *Gaceta* de 22 del mismo, que se va a proceder a devolver la fianza que dicho contratista tiene depositada, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3.º del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de este *Boletín*, remita el Alcalde de La Muedra a dicha Dirección técnica, una certificación en la que se haga constar no haberse presentado reclamación alguna contra el referido contratista, respecto a los extremos comprendidos en el artículo 65 del citado pliego de condiciones, o mandando en caso contrario, las que hubieren presentado; pasado cuyo plazo se entenderá, en el primer caso, que no se ha presentado ninguna.

Soria 28 de Enero de 1930.—El Gobernador civil, Julio Piernas.

## CAMARA OFICIAL DEL LIBRO

MADRID

CENSO general de electores de la Cámara oficial del Libro de Madrid, en la provincia de Soria.

NOMBRES	Población	Domicilio
<i>Publicistas.</i>		
Ninguno.		
<i>Editores.</i>		
Ninguno.		
<i>Libreros.</i>		
Las Heras C., Eugenio.	Capital .....	Canalejas, 54
Viñals, Miguel.....	Idem .....	Idem, 30.
<i>Fabricantes de papel.</i>		
Ninguno.		
<i>Artes gráficas de la encuadernación.</i>		
Guzmán, Manuel .....	Capital.....	Ferial, 10
Diputación provincial.	Idem.....	
Las Heras C., Eugenio.	Idem.....	Canalejas, 54
Pérez Rioja, Viuda de..	Idem.....	P. Aguirre, 7
Reglero, Pablo .....	Idem.....	
Viñals, Miguel.....	Idem.....	Canalejas, 30
Fernández, Jesús.....	Almazán.....	
Hernando V., Ramón .	Arcos de Jalón.	
Córdoba, Jacinto.....	Berlanga Duero	
Jiménez, Severino.....	Burgo de Osma.	
Mozo Peña, Salvador ..	Idem.....	
<i>Libreros de lance.</i>		
Ninguno.		

*Nota.* Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Diciembre último, la Cámara oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta directiva, señalándose en la legislación, como trámite previo a tal efecto, la publicación de los censos en los *Boletines oficiales*, motivo que justifica la inserción del



correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los electores individuales, habrán de ser mayores de 23 años, con capacidad para ejercer el comercio, sin distinción de sexos. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tratándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás, y en cuanto a las anónimas, por el presidente, director, gerente, administrador, consejero o alto empleado que los respectivos Consejos de gobierno o administración designen, y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia. Estas reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Octubre de 1925.

Las resoluciones de esta entidad, son apelables ante el Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Comercio y Abastos).

Madrid 21 de Enero de 1930.—El Secretario general, L. Calvo Sotelo.—V.º B.º—F. Martínez Reus.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### Anuncio.

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad, dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 29 del actual, lo siguiente:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Potes, provincia de Santander, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar, y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos Pericial o Auxiliar de Contabilidad del Estado o al de Abogados del Estado, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que debe ser unida in-

excusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el 2.º párrafo del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en periodo voluntario de 4 por 100, por Real orden de 26 de Junio de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador, es de 19.208'18 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 38.416'36 pesetas en otro caso.

Los pueblos que constituyen la referida zona son los siguientes: Potes, Cabezón de Liébana, Camaleño, Castro o Cillorigo, Pesaguero, Tresviso y Vega de Liébana »

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 31 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

D. Manuel Mozas Martínez, Recaudador interino de Hacienda en la zona de Los Rábanos,

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones, correspondientes al primer trimestre del año actual, se llevará a cabo en los pueblos y días que se expresa:

Los Rábanos, 10 de Febrero; Carbonera, 11; Fuentetoba, 12; Golmayo, 11; Garray, 13, y Tardesillas, 13.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento de las autoridades y contribuyentes de los mismos.

Soria 28 de Enero de 1930.—El Recaudador, M. Mozas.

D. Nicolás Hernández Arribas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almajano, Almarza y Valdeavellano,

Hago saber: Que la recaudación rústica, urbana, industrial y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar la recaudación en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Aldeaseñor y Aldealices, 21; Aldehuela de Periañez, 17; Aldehuela del Rincón, 7; Almajano, 17 y 18; Almarza, 15 y 22; Arguijo, 10; Arévalo de la Sierra, 24; Arancón, 17; Ausejo, 22 y 23; Barriomartín, 10; Buitrago, 11; Calderuela y Cortos, 16; Canredondo, 2; Carrascosa de la Sierra, 21; Castilfrío, 22; Cirujales del Río, 19; Cubo de la Sierra, 9; Chavaler, 8; Dombellas, 2; Estepa de San Juan, 22; Fuentelsaz, 12; Fuente-cantos, 11; Gallinero, 9; Hinojosa de la Sierra, 25; Narros, 18; Oteruelos y Pedrajas, 25; Póveda, 10; Portelrubio, 12; Renieblas, 14; Rebollar, 8; Royo (El), 3 y 4; Rollamienta, 7; San Andrés de Soria, 23; Sotillo del Rincón, 4 y 5; Tera, 11; Torrearevalo, 24; Valdeavellano, 5 y 6; Ventosa



de la Sierra, 23; Velilla de la Sierra, 14; Villar del Ala, 7, y Villares de Soria (Los), 19.

A la vez hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Marzo, sin satisfacer sus cuotas, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si las hacen efectivas antes de fin de dicho mes, sólo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los contribuyentes, rogando encarecidamente a los Sres. Alcaldes den a este anuncio la mayor publicidad.

Soria 25 de Enero de 1930.—P. El Recaudador, S. Hernández

D. Emilio Rabal Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la zona de Burgo de Osma,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades de la riqueza mobiliaria, y demás conceptos que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Alcoba de la Torre, 3; Alcubilla de Avellaneda, 4; Alcubilla del Marqués, 16; Aldea de San Esteban, 22; Atauta, 16; Aylagas, 19; Alcozar, 3 y 4; Berzosa, 19; Bocigas de Perales, 5; Boos, 25 y 26; Burgo de Osma, 10, 11, 12 y 13; Caracena, 25; Carrascosa de Abajo, 25; Carrascosa de Arriba, 15; Casarejos, 10; Castillejo de Robledo, 5 y 6; Cubilla, 19; Cuevas de Ayllón, 14 y 15; Espeja de San Marcelino, 3 y 4; Espejón de Soria, 3; Fresno de Caracena, 12; Fuentearmegil, 24 y 25; Fuentecambrón, 19 y 20; Fuentecantales, 19; Gormaz, 4; Herrera de Soria, 11; Hoz de Abajo, 24; Hoz de Arriba, 24; Ines, 28; Langa de Duero, 6 y 7; Liceras, 16; Lodares de Osma, 17; Losana, 20 y 21; Madruédano, 10; Matanza de Soria, 20; Miño de San Esteban, 9; Modamio, 7; Montejo de Liceras, 18 y 19; Morcuera, 9; Muriel de la Fuente, 20; Muriel Viejo, 20; Nafria de Ucero, 15 y 16; Navaleno, 9; Nograles, 5; Noviales, 17; Olmillos, 8; Osma, 25 y 26; Peñalba de San Esteban, 24 y 25; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 11; Quintanas de Gormaz, 5 y 9; Quintanas Rubias de Abajo, 2 y 3; Quintanas Rubias de Arriba, 4; Quintanilla de Tres Barrios, 21; Recuerda, 11 y 14; Rejas de San Esteban, 23; Retortillo de Soria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 18 y 19; San Leonardo, 7 y 8; Santa María de las Hoyas, 15 y 16; Sauquillo de Paredes, 7; Soto de San Esteban, 20 y 21; Talveila, 21; Tarancueña, 12 y 23; Torralba del Burgo, 16; Torremocha de Ayllón, 6 y 15; Ucero, 17; Vadillo, 11; Valdanzo, 7 y 8; Valdemaluque, 9; Valdenarros, 23; Valdenebro, 17; Valderromán, 14; Valvenedizo, 11 y 28; Velilla de San Esteban, 5; Vildé, 8; Villálvaro, 25; Villanueva de Gormaz, 7, y Zayas de Torre, 8.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, que tendrán en cuenta que el período de cobranza voluntario del actual trimestre, principia el 1.º de Febrero y termina el 10 de Marzo próximo, y que los contribu-

yentes que no hayan hecho efectivas sus cuotas en esta última fecha, incurrirán desde luego, en el apremio del 20 por 100, que quedará reducido al 10, para los que recojan sus recibos desde el día 21 al último del citado mes de Marzo.

Burgo de Osma 30 de Enero de 1930.—El Recaudador, Emilio Rabal.

D. Gumersindo Peña Varas, Recaudador de Hacienda en las zonas de Barcones, Berlanga de Duero y Caltojar,

Hago saber: Que la recaudación de la contribución por todos conceptos perteneciente al primer trimestre del corriente año, tendrá lugar por el que suscribe y su auxiliar D Benito Peña de Castro, en los pueblos y días del mes de Febrero que a continuación se expresa:

Abanco, 25 de Febrero; Alaló, 10; Alpanseque, 14; Arenillas, 8; Bayubas de Abajo, 9 y 10; Baraona, 15 y 16; Barcones, 16 y 17; Berlanga de Duero, 13, 28 y 1.º de Marzo; Brias, 24; Cabreriza, 12; Caltojar, 7 y 8; Lumias, 9; Marazovel, 17; Morales, 11; Paones, 14; Rello, 18; Riba de Escalote, 7, y Torrevente, 11.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo presente que hasta el 10 del próximo Marzo pueden hacerlo sin recargo alguno, transcurrido incurrirán en el 10 por 100.

Retortillo de Soria 28 de Enero de 1930.—El Recaudador, Gumersindo Peña.

D. Moisés Lucinio Egido Pascual, Recaudador de Hacienda en las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta,

Hago saber: Que la recaudación de las cuotas de contribución rústica, urbana, industrial, utilidades y demás que están a mi cargo, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Febrero próximo y pueblos que a continuación se expresa:

Arcos de Jalón, 10, 17 y 24; Almaluez, 6 y 7; Aguilar de Montuenga, 17 y 18; Benamira, 18; Chaorna, 6 y 9; Esteras de Medina, 19; Fuencaiente de Medina, 18 y 19; Iruecha, 7 y 8; Judes, 7 y 8, Laina; 12 y 14; Sagides, 6 y 9; Somaén, 11 y 13; Salinas de Medina, 12 y 14; Santa María de Huerta, 13, 27 y 28; Montuenga de Soria, 8 y 15; Medinaceli, 26 y 27; Velilla de Medina, 11 y 13, y Jubera.

Asimismo hago saber: Que los contribuyentes que no hagan efectivos sus débitos en los expresados días, podrán verificarlo sin recargo alguno, en Arcos de Jalón en la oficina recaudatoria, desde el día 1.º al 10 de Marzo próximo.

Y por último, hago saber: Que los contribuyentes que dejaren transcurrir el día 10 de Marzo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero que si los hacen efectivos durante los diez últimos días de dicho mes de Marzo, solo tendrán que abonar el 10 por 100 de recargo.

Lo que hago público, cumpliendo lo que previenen los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto



de Recaudación; rogando a las autoridades locales den a este anuncio la mayor publicidad.  
Arcos de Jalón 22 de Enero de 1930.—El Recaudador, Moisés L. Egido.

D. Pedro la Banda Gallego, Recaudador de Hacienda en las zonas de Almenar, Gómara y Noviercas,

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial e industrial y demás que se verifican por recibo talonario, correspondientes al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en los días del mes de Febrero y pueblos que a continuación se expresa:

Almazul, Villaseca de Arciel y Buberos, 12 y 20; Sauquillo de Alcazar y Torrubia, 9 y 17; Portillo, 9; Abión y Ledesma, 10 y 22; Bliccos y Tejado, 7 y 18; Aliud y Almenar, 11 y 19; Nomparedes y Castil de Tierra, 8; Sauquillo de Boñices y Almarail, 13; Aldealafuente y Gómara, 14 y 16; Peroniel, 9 y 16; Cabrejas del Campo, Candilichera y Alconaba, 23; Cardejón, 9; Ciria, 9 y 16; Castejón del Campo, 16; Noviercas, 24 y 28; Jaray, 28, e Hinojosa y Pinilla del Campo, 24.

Advierto a los contribuyentes que a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente en los artículos 67 al 71 inclusive, incurren en el apremio del 10 por 100, sin más notificación ni requerimiento, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en los días señalados, o desde el día 1.º al 10 de Marzo en la oficina recaudatoria; advirtiéndome, nuevamente, que si hacen efectivos sus débitos desde el día 21 al 30 de Marzo, sólo abonarán el 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º del trimestre siguiente.

Soria 28 de Enero de 1930.—Pedro la Banda.

#### TESORERIA-CONTADURIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA

##### Anuncio

A propuesta del Recaudador de las zonas de Arcos de Jalón, Medinaceli y Santa María de Huerta, de esta provincia, con esta fecha he nombrado auxiliar de recaudación de dichas zonas, a Don Hipólito Riosalido Dorado, con residencia en Aguilar de Montuenga.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de autoridades y contribuyentes.

Soria 29 de Enero de 1930.—El Tesorero-Contador, Francisco Campos.

#### SERVICIO AGRONÓMICO CATASTRAL

##### JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

##### Anuncio.

Con esta fecha se remite al Sr. Alcalde-Presidente de la Junta pericial del Catastro de Valdanzo, el padrón de la riqueza rústica imponible

del referido término, que ha de regir durante los ejercicios económicos de 1930-31, para que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 10 de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, sea expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales formularán los interesados, por escrito, las reclamaciones que estimen oportunas y que sólo se refieran a errores aritméticos o de copia.

Soria 1.º de Febrero de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.ª Caridad.

#### CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### Nota.—Anuncio

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Borobia, se hace público, a los efectos de la Real orden de 8 de Junio de 1928, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Sección de Fomento del Gobierno civil de la provincia de Soria, por un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto.

Este, redactado por la División hidráulica del Ebro, se reduce en esencia a lo siguiente:

La fuente de Peña Picada, situada en el término municipal de Borobia, se capta mediante una arqueta de toma para derivar un caudal de sesenta y cuatro centilitros por segundo, mediante una tubería de conducción trazada por la ladera derecha del río Manubles, que va enterrada siguiendo sensiblemente la dirección recta hacia el pueblo, hasta llegar al depósito regulador situado en la proximidad de éste. Del depósito parte una tubería de mayor diámetro, también enterrada, que termina en la plaza de entrada al pueblo, donde se emplazará la fuente. Esta última tubería va enterrada al final de su recorrido, bajo la cuneta izquierda del camino vecinal de Olvega a Borobia, aprovecha el puente de este camino para cruzar el Manubles.

El Ayuntamiento no desea establecer tarifas para el consumo del agua.

Zaragoza 27 de Enero de 1930.—El Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Ebro, Vicente Nuñez.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

##### Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo

Habiendo interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal, el Procurador D. Priscilo Plaza Martínez, en nombre y representación del Ilmo. Sr. Obispo de Osma, contra acuerdo del Tribunal económico administrativo de esta provincia, de 9 de Octubre último; este Tribunal acordó se haga público por medio del presente edicto, para cuantos tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Soria 31 de Enero de 1930.—El Secretario,



L. Hernández.—V.º B.º—El Presidente, Rodríguez del Valle.

### Juzgados de primera instancia

#### BURGO DE OSMA

D. Francisco Palanco Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas en causa contra Luis Viñarás Llorente, sobre hurto, se sacan a la venta en pública subasta, con el 25 por 100 de rebaja del tipo de tasación, los bienes que se describen a continuación, cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de Febrero próximo, a las doce; previniéndose, que no hay títulos de propiedad de los inmuebles que se subastan y el proveerse de ellos será de cuenta del comprador; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por que se sacan a la venta, y que para tomar parte en la subasta habrá que depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del referido precio y exhibir la cédula personal.

*Bienes que se subastan, sitos en término de Santa María de las Hoyas*

1. Una cabra blanca y negra, de dos años, con horquilla; tasada en 50 pesetas.
2. La tercera parte de una casa, sita en dicho pueblo, en la calle de Santa María, número 21; linda entrando por derecha, con otra de Basilio Oteo; izquierda, corral del pueblo; espalda, con Toribio Almazán, y frente, calle, en 400 pesetas.
3. La tercera parte de una casa habitable, en la calle de la Iglesia, número 196, que linda de recha entrando, con otra de Valentín de Miguel; izquierda y espalda, Felicísimo Carretero, y frente, su propia calle; en 350 pesetas.
4. Una tierra de secano en el Marojal, de tres celemines; que linda Norte, Casimira Viñarás; Sur, liego; Este, Martín Oteo, y Oeste, Juan Muñoz; en 100 pesetas.
5. Otra en Canchorreros, de cinco celemines; que linda Norte, Florentino Modamio; Sur, barranco; Este, Martín Oteo, y Oeste, cirate; en 150 pesetas.

Dado en la villa del Burgo de Osma a 24 de Enero de 1930.—Francisco Palanco.—D. S. O., Francisco Romero.

### Ayuntamientos

#### SORIA

Ignorado el paradero de los mozos Angel Alvarez Alonso, Conceso Lopez Carenas, Fortunato Labanda Verde, Florencio Peña Lopez, Feliciano Saenz Iausero, Luis Hernández de Jesús, Mariano de Castro Gil, Maximino Melendo Sanz y Pantaleón Moreno Jimenez, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes,

amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta casa consistorial personalmente o por legitimado representante, en los días 9 y 16 del próximo mes de Febrero, que tendrán lugar el cierre del alistamiento y la declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia, que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quien en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Soria 27 de Enero de 1930.—El Alcalde accidental, Mariano Iñiguez.

#### AGREDA

Habiendo sido incluidos en el alistamiento los mozos Miguel Vitoria Lacilla, hijo de Atanasio y Juana, y José Arturo de Rico del Mazo, hijo de Carlos y Mercedes, e ignorándose su paradero y el de sus padres, se les cita para que comparezcan en el acto de la rectificación definitiva del alistamiento el día 9 de Febrero y a la declaración de soldados el 16 del mismo mes; pues de lo contrario, se les declarará prófugos.

Agreda 30 de Enero de 1930.—El Alcalde, Cipriano Martínez.

#### ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Incluidos en el alistamiento de este municipio para el reemplazo del año actual, los mozos Vicente Marín Pascual, hijo de Simeón y Rufina, que nació en este distrito el día 11 de Septiembre de 1909, y Olimpio Pascual Medel, hijo de Ciriacco y Rosa, nacido el 17 de Diciembre de 1909, e ignorándose el paradero de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, a los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en los días 9 y 16 de Febrero próximo; con advertencia, que de no comparecer por sí o por persona que les represente o acredite haberlo verificado con arreglo a la ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Alcubilla de Avellaneda 31 de Enero de 1930.—El Alcalde, Ramón del Pozo.

#### MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de los montes públicos, a los preceptos del vigente Estatuto municipal, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 162 del último de dichos preceptos legales; el Ayuntamiento que presido tiene acordado, sacar a subasta para el día 18 de Febrero próximo, a las once de su mañana, 303 maderas que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, las cuales arrojan un volumen de 29 metros cúbicos y han sido tasadas en 725 pesetas, cuya cantidad ha de servir de base para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas a la llana, en el salón de actos de la casa consistorial y bajo las condiciones que se consignan en el plie-



go inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de Montes.

Muriel Viejo 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Cándido Delgado.

#### NEPAS

De conformidad con lo establecido en la Real orden de 26 de Septiembre último, se anuncian vacantes para su provisión en propiedad, las plazas de Practicante y Matrona titulares de este partido, formado por este municipio y pueblo como matriz, y los de Nolay, Borjabad y Almarail, con el sueldo anual cada una, de la cantidad equivalente al 30 por 100 de 1.500 pesetas que disfruta el Médico titular, satisfechas de los fondos municipales respectivos, por trimestres vendidos.

Cuantos reúnan condiciones y deseen solicitarlas, dirigirán sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días.

Nepas 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Felipe Martínez.

#### REZNOS

Incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Alejandro Blazquez Tejedor hijo de Alejandro y Procula, nacido en éste en 12 de Febrero de 1909, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación definitiva y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 9 y 16 de Febrero próximo respectivamente; con advertencia, de que si no comparece o acredita haberlo verificado en debida forma, se le instruirá expediente de prófugo.

Reznos 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Baos.

#### LEDESMA DE SORIA

Por el presente se cita al mozo Galo Almazán Hernández, hijo de Francisco y de Paula, del reemplazo de 1918, cuyo paradero del mozo y padres se ignora, para que comparezca al acto de revisión de exclusiones y de prórrogas, que tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo; con advertencia de que si no comparece por sí ni persona alguna que le represente, se le instruirá el expediente de prófugo.

Ledesma de Soria 28 de Enero de 1930.—El Alcalde, Marcelino Vallejo.

#### CIDONES

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito para el reemplazo del año actual, los mozos José M.<sup>a</sup> Latorre Heredia, hijo de Pascual y Jacinta; Modesto Soria Sanz, hijo de Antonio y Paula, y Lucas Gil Gómez, hijo de Juan y Lorenza, nacidos en esta localidad, e ignorándose el actual paradero así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a los actos de cierre

del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente, a las diez de su mañana, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Cidones 27 de Enero de 1930.—El Alcalde P. O., Juan Orden.

#### CIHUELA

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, el mozo Anastasio Andrés García, hijo de Buenaventura y Cirila, nacido en este municipio el día 11 de Mayo de 1909, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente, para que comparezca a los actos de cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo respectivamente y hora de las diez de su mañana; previniéndole, que de no comparecer por sí o por persona que le represente se le instruirá expediente de prófugo.

Cihuela 29 de Enero de 1930.—El Alcalde, Benito Lallana.

#### CIRIA

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Lázaro Serrano Mrin, hijo de Pablo y Josefa, nacido en éste en 27 de Febrero de 1909, e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio del presente, para que comparezca a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar el 9 y 16 de Febrero próximo, respectivamente; con advertencia de que si no comparece o acredita haberlo verificado en debida forma se le instruirá expediente de prófugo.

Ciria 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Juan Rubio.

#### FRESNO DE CARACENA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento, ha sido comprendido el mozo Emilio Berzosa Cardenal, hijo de Segundo y Victorina nacido en esta villa el día 18 de Agosto de 1909, e ignorándose el paradero de aquél y de éstos, se les cita por el presente para que comparezca a los actos del cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar los días 9 y 16 de Febrero próximo y hora de la diez; en la inteligencia, que si no comparecen, se le instruirá al mozo expediente de prófugo.

Fresno de Caracena 28 de Enero de 1930.—El Alcalde P. O., Francisco Garcia.

#### TORRALBA DEL BURGO

Como comprendido en el caso 5.º, del art. 96 del reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido el mozo Antonio Frías Marquina, hijo de Constantino y Alejandra, nacido en ésta el día 17 de Enero de 1909, e ignorando su paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero a los actos del cierre definitivo del alistamiento y declaración



de soldados, a las diez horas de los días indicados; advirtiéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Torralba del Burgo 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, Pedro Frías.

#### OCENILLA

Incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos Marcelo Sanz Gómez, hijo de Silverio y Emilia, y Nemesio Gonzalo Orden, hijo de Eusebio y de Luisa, nacidos en esta localidad, e ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento a la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 16 de Febrero, en la sala consistorial, conforme a las disposiciones vigentes; previniéndoles, que de no comparecer les pararán los perjuicios y responsabilidades consiguientes.

Ocenilla 25 de Enero de 1930.—El Alcalde, Eulogio Gómez.

#### CARDEJON

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el corriente año, ha sido incluido el mozo Carlos Petreñas Llorente, hijo de Nicanor y Gregoria, como nacido en este pueblo el día 15 de Agosto de 1909, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento al cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, los días 9 y 16 de Febrero, respectivamente, a las nueve de la mañana; previniéndole, que de no comparecer, incurrirá en las responsabilidades que determina la ley.

Cardejón 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel Gonzalo.

#### FUENTEPINILLA

Incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, el mozo Vicente Gracia del Campo, hijo de Anastasio y Wenceslada, nacido en 20 de Septiembre de 1909, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las once el día primero y el último a las ocho, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole, que de no comparecer se instruirá el expediente de prófugo.

Fuentepinilla 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, Z. Hernández.

#### EL ROYO

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de D. Dionisio Gómez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Gómez Esteban, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene cono-

cimiento de la actual residencia del aludido José Gómez Esteban, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Gómez Esteban, es hijo de Dionisio y de Eustaquia, cuenta 39 años de edad, cuya estatura será la de 1'620 metros, pelo negro, cejas excesivamente pobladas y grandes y color relativamente bueno.

El Royo 24 de Enero de 1930.—El Alcalde, Paulino Durán.

#### CASCANTE (NAVARRA)

En el alistamiento de este municipio para el reclutamiento y reemplazo del Ejército del año actual, figura comprendido, bajo el número 15, a tenor del caso 5.º del artículo 96 del reglamento de 27 de Febrero de 1925, el mozo Pedro Gómez Sesma, hijo de Vicente y Blasa.

Y como se ignora su paradero y es huérfano de padre y madre, si bien se tiene noticia se encuentra trabajando por la provincia de Soria, se le cita para que concurra a los actos del cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas salas consistoriales los días 9 y 16 de Febrero próximo, a las once de su mañana el primero y a las ocho el último; apercibido, de que si así no lo hace en cuanto a su comparecencia en este último acto, será declarado prófugo y sujeto a las responsabilidades consiguientes.

Cascante 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Presidente, Lorenzo Agramonte.

## Anuncios particulares

### MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12, letra C del reglamento por el que se rige esta entidad, se hace saber, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, que la cuenta de la Administración del año 1929, en su periodo desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre, se hallará expuesta en el salón de sesiones de la expresada Mancomunidad, calle del Teatro, núm. 13, de esta ciudad, desde el 1.º al 28 de Febrero próximo, para que pueda ser examinada por todo interesado. Oportunamente se remitirá a cada uno de los pueblos interesados, copia literal de la referida cuenta.

Soria 31 de Enero de 1930 —El Presidente, Dionisio Revuelto.—El Secretario, Severino Yagüe.

ACOTAMIENTO DE FINCAS.—Todas las que posee D. Eugenio Muñoz Martín, en el término municipal de Blacos, quedan acotadas de aprovechamiento de pastos.

Los contraventores serán castigados con arreglo a las leyes vigentes.

SORIA.—Imprenta provincial.